

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° 002-2017-PE/SSE

Lima

10 ENE. 2017

VISTOS:

La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Ley N° 30495 que modifica la Ley N° 28890, Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora, el Proyecto de Directiva “Políticas y Normatividad de Uso del Servicio de Internet en Sierra y Selva Exportadora”, elevado por la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, con Ley N° 30495, se modifica la Ley N° 28890, ampliando la competencia de la entidad a la selva, creando Sierra y Selva Exportadora;

Que, la Directiva antes indicada tiene como objeto, regular el uso del servicio de internet en Sierra y Selva Exportadora, normando su utilización para fines exclusivamente laborales;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva “Políticas y Normatividad de Uso del Servicio de Internet en Sierra y Selva Exportadora”;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890, la Ley N° 30495 que modifica la Ley N° 28890, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, y;

SE RESUELVE:

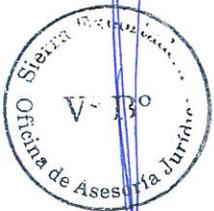
ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Directiva "Políticas y Normatividad de Uso del Servicio de Internet en Sierra y Selva Exportadora", que forma parte de la presente Resolución.

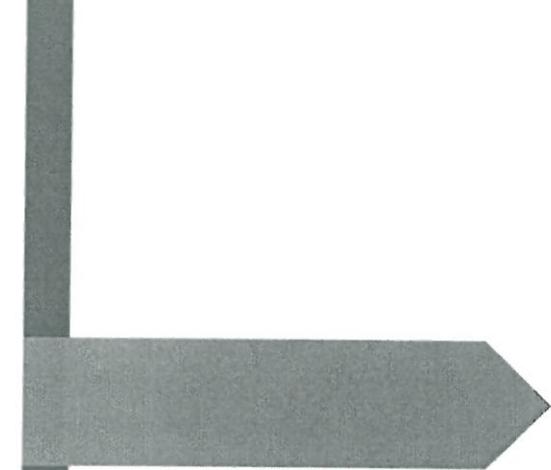
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....
ALFONSO VELASQUEZ TUESTA
PRESIDENTE EJECUTIVO





POLITICAS Y NORMATIVIDAD DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET EN SIERRA Y SELVA EXPORTADORA



UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACION
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

INDICE

Objetivo.....	02
Alcance	02
Base Legal.....	02
Definición de Términos	03
Disposiciones generales	04
Políticas	05
Políticas de Acceso y uso de internet	05
Políticas de Acceso y uso de la red Wi-Fi.....	07
Normatividad.....	08
Grupos de Navegación y Niveles de acceso	08
Método de acceso a internet.....	09
Regularización del acceso a Internet.....	10
Responsabilidades.....	10
Sanciones	11
Anexo 1.....	12



POLITICAS Y NORMATIVIDAD DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET

1. OBJETIVO

Regular el uso del servicio de internet en Sierra y Selva Exportadora, normando su utilización para fines exclusivamente laborales. Las metas específicas que se pretende lograr con la aplicación de las políticas son las siguientes:

- a. Incremento de la productividad del personal permitiéndole el acceso a información y/o herramientas para el desarrollo de sus actividades
- b. Uso racional del recurso apuntando al buen servicio para los usuarios priorizando el uso del recurso para quien más lo necesita
- c. Disminuir el riesgo de infección de la red informática restringiendo el acceso de los usuarios a sitios web infectados o potencialmente peligrosos

2. ALCANCE

La presente política es de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios y personal contratado bajo cualquier modalidad, los mismos que hacen uso de los recursos informáticos en la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora.

3. BASE LEGAL

- Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27658 - Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30096 – Ley de delitos informáticos.
- Ley N° 30171 – Ley que modifica la Ley N° 30096, Ley de Delitos informáticos
- Resolución Ministerial N° 246-2007; que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:00 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.



- Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, la cual aprueba el uso obligatorio de la NTP-ISO/IEC 27001:2007 EDI en las entidades conformantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, la cual aprueba el uso obligatorio de la NTP-ISO/IEC 27001:2014 en las entidades conformantes del Sistema Nacional de Informática.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre derecho de autor
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Utilización indebida de bienes o servicios del empleador en beneficios propios o de terceros.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Usuario:** Persona que realiza determinada labor dentro de una organización y a quien se le ha asignado una cuenta de acceso, para que pueda hacer uso de ciertos recursos informáticos de manera controlada.
- **Red LAN:** Red que conecta a los equipos informáticos de un área predeterminada. Los equipos de cómputo normalmente están conectados en una red LAN, lo que permite que los usuarios envíen o reciban archivos, impriman, usen el internet, teléfono IP, etc.
- **Navegador Web:** Software, aplicación o programa que permite el acceso a la web, el mismo que permite la visualización e interacción de las páginas web.
- **Ancho de banda:** cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un periodo de tiempo dado y se indica en bites por segundo.
- **Grupo de Navegación:** Conjunto de categorías de sitios web a los que tendrán acceso los usuarios que conforman un grupo.
- **Malware:** código o software que tiene como objetivo infiltrarse o dañar una computadora o sistema de información sin el consentimiento del su propietario.
- **Punto de acceso inalámbrico:** (en inglés: *wireless access point*, conocido por las siglas WAP o AP) dispositivo de red (interna o local) que



permite la conexión de manera inalámbrica a los dispositivo móvil o equipos de cómputo sin la necesidad de un cable de red.

- **UTI:** Unidad de Tecnología de Información de Sierra y Selva Exportadora.

5. DISPOSICIONES GENERALES

La red LAN de Sierra y Selva Exportadora engloba a todo conjunto de recursos y herramientas informáticas, así como la infraestructura de comunicación y servicios asociados a ellos.

- 5.1. El Servicio de Internet es un recurso de la red LAN que brinda Sierra y Selva Exportadora a todos sus colaboradores o usuarios que cuentan con la autorización correspondiente, el mismo que será utilizado para el desarrollo de las actividades estrictamente relacionadas al entorno laboral.
- 5.2. Cada usuario asume las responsabilidades sobre el uso del servicio de internet, el cual se encuentra sujeto a supervisión por parte de la UTI.
- 5.3. La UTI, es la encargada de administrar la red LAN, tomando las acciones que sean necesarias para asegurar la disponibilidad del mismo, en función a los recursos y capacidades disponibles.
- 5.4. Considerando la disponibilidad del ancho de banda, se priorizará la asignación del servicio de internet a todo personal para que cumplan las labores asignadas con mejor productividad para el logro de los objetivos de la institución.
- 5.5. Sierra y Selva Exportadora a través de la UTI supervisará periódicamente el tráfico y uso del servicio de internet; debiendo informar a la Oficina General de Administración (OGA) cualquier caso donde se haya comprobado el incumplimiento de las políticas establecidas, para que se tomen las medidas correctivas y correspondientes.
- 5.6. La UTI es la responsable de brindar el acceso del servicio de internet a los usuarios de la institución, previo requerimiento del jefe de cada



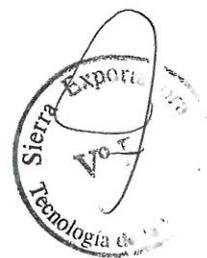
unidad orgánica, el mismo que se formalizará con la presentación del formato de anexo 1 y la autorización correspondiente.

- 5.7. Con el fin de mitigar los malware que existen en el internet, la institución cuenta con un sistema de seguridad perimetral conformado por software antivirus y filtro de contenido web; ello no garantiza su total efectividad ante posibles brechas de seguridad.
- 5.8. Todo requerimiento de acceso a internet deberá ser solicitado por la máxima autoridad o jefe inmediato a través del formato de Anexo 1, el mismo que deberá ser autorizado por cualquier miembro que conforma el órgano de la alta dirección.
- 5.9. Todos los usuarios serán agrupados en "Grupos de Navegación" los mismos que tendrán diferentes grados de autorización y restricción de acceso a páginas web.

6. POLITICAS

6.1. POLITICAS DE ACCESO Y USO A INTERNET

- 6.2. El usuario para tener acceso a internet deberá usar su cuenta y contraseña, la cual se le fue asignada para tener accesos a los servicios de la red (cuenta de usuario, correo electrónico, etc).
- 6.3. Considerando la disponibilidad del ancho de banda, se priorizará la asignación del servicio de internet a todo personal para que cumplan las labores asignadas con mejor productividad para el logro de los objetivos de la institución.
- 6.4. Se prohibirá el acceso a páginas web o a categoría de páginas que estén calificadas en la red de internet como riesgosas para la seguridad de la información.
- 6.5. Se prohibirá el acceso a páginas web que se encuentren categorizadas como páginas web pornográficas, juegos
- 6.6. Está prohibido conectar a los equipos de cómputo cualquier dispositivo externo que brinde acceso al servicio de Internet que no sea el servicio contratado por la institución (USB, Bluetooth, Wi-Fi, etc.) o dispositivos móvil (Smartphone, unidad de almacenamiento, modem, etc.), sin



autorización de la UTI. En caso que el usuario necesitara utilizar temporalmente alguno de estos dispositivos para el cumplimiento de sus funciones laborales, el jefe del área (Oficina o Dirección) deberá solicitarlo a través del correo electrónico a la UTI, quien evaluará y se encargará de tomar las precauciones de seguridad de la información para evitar riesgos en la seguridad de los activos informáticos. El plazo máximo de habilitación podrá ser de hasta 3 horas. De requerir un plazo mayor deberá sustentar su pedido el mismo que deberá contar con el Visto Bueno de la Gerencia General.

- 6.7. Los usuarios no deben usar el servicio de internet para actividades activistas o de piratería.
- 6.8. Queda prohibido el uso de internet en cualquier actividad que sea lucrativa o comercial de carácter personal; así como para propósitos fraudulentos, publicitarios o para la propagación de mensajes no relacionados con la actividad laboral.
- 6.9. Queda prohibido la descarga desde la red de Internet de cualquier tipo de software En caso que el usuario requiera utilizar algún software que esté disponible en la web, para evaluación o uso, deberá solicitar de manera sustentada a través de su Jefe de Área, la autorización de descarga y uso a la UTI por correo electrónico, especificando el motivo de la necesidad y en que computadora(s) será(n) instalada(s). Previa evaluación de riesgos.
- 6.10. Queda prohibido el acceso remoto, programas o sitios web de música y video en todos sus formatos, a excepción de necesidades justificadas que serán evaluadas la UTI.
- 6.11. Queda prohibido el acceso a sitios de comunicación digital (cibercharla) y redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Hangouts, etc), salvo la autorización concedida al usuario que por sus funciones lo requiera, para tal efecto deberá ser requerido de acuerdo a lo indicado en el párrafo 5.8. La UTI se encargara de tomar las medidas de seguridad antes de otorgar el permiso respectivo. El Presidente Ejecutivo, El Gerente General, los Jefes de Oficina, Directores de línea, Jefes de Unidad, Jefes de Sedes y Asesores de la Presidencia Ejecutiva quedan exceptuados de esta prohibición.



- 6.12. Los usuarios utilizarán únicamente los servicios de red que se les ha autorizado. No deberán usar la cuenta ni contraseña de otro usuario, la suplantación o uso de cuentas y contraseña ajenas serán considerados como falta grave e incumplimiento de la presente directiva.
- 6.13. Los usuarios bajo ningún pretexto deben intentar burlar o violar los sistemas de seguridad de los sistemas informáticos.
- 6.14. Los usuarios no deben guardar contraseñas fijas en sus exploradores web. Las contraseñas deben ser suministradas cada vez que se invoca un explorador web o un cliente de correo.
- 6.15. Cada usuario será responsable de cualquier perjuicio que ocasione al visitar algún sitio web no permitido o instalar algún software no autorizado.
- 6.16. El servicio de internet estará disponible de lunes a viernes desde las 6:00 am hasta las 10:00 pm, y los fines de semana estará disponible previa coordinación y solicitud sustentada del jefe de cada unidad orgánica.

6.2. POLITICAS DE ACCESO Y USO DE LA RED WI-FI

La tecnología de las redes Wi-Fi (red inalámbrica de banda ancha) contiene vulnerabilidades que pueden ser explotadas en cualquier momento causando perjuicios a la red informática de la institución. Para evitar este riesgo el uso de la red Wi-Fi será restringido y controlado, las pautas a seguir son las siguientes:

- 6.2.1. La red wifi está disponible para el uso en las instalaciones de Sierra y Selva Exportadora con exclusividad para los invitados o visitante que efectúen actividad o reuniones de trabajos.
- 6.2.2. Para disponer el acceso a la red Wi-Fi, el jefe del área (Director o Jefe de Oficina) deberá solicitar a la UTI la clave de acceso.
- 6.2.3. Por medida de seguridad, La UTI cambiara periódicamente la clave de acceso.
- 6.2.4. No se podrá utilizar la red Wi-Fi para fines delictivos.



7. NORMATIVIDAD

7.2. GRUPOS DE NAVEGACION Y NIVELES DE ACCESO

Los usuarios de la institución conformaran alguno de los cuatro grupos de navegación los mismos que tendrán diferentes autorizaciones de acceso a sitios web, salvo lo indicado en el párrafo 6.5. del artículo 6. Los cuatro grupos de navegación considerados son los siguientes:

- 1ro. Grupo de Navegación superior (autorización total, sin restricciones de acceso a páginas web).
- 2do. Grupo de Navegación especial (con algunas restricciones de acceso a ciertas categorías de páginas web que pongan en riesgo la seguridad de información)
- 3ro. Grupo de Navegación estándar (con restricciones de acceso a más categoría páginas web que pongan en riesgo la seguridad de información, disminuya la productividad del personal, incremente el consumo de ancho de banda, o potencialmente cuestionables)
- 4to. Grupo de Navegación externo (con extremas restricciones de acceso a páginas web, que no tengan que ver con páginas de gobierno, economía y negocios, salud, educación).

Cada usuario que cuente con el servicio a internet pertenecerá a un grupo de navegación, siendo “superior” el grupo de navegación con mayor autorización de acceso de las diferentes categorías web. En contraparte el grupo de navegación “externo” será el de menor jerarquía de acceso a sitios web.

El grupo de navegación “estándar” contendrá los accesos del grupo de navegación “externo” y adicionalmente otras categorías web que están indicadas en el anexo 1. Así mismo, estará integrado por los trabajadores de toda la institución no considerados en los grupos 1 y 2.

El grupo de navegación “especial”, estará integrado por directores, jefes de oficina, jefes de unidad y asesores y tendrá un mayor nivel de acceso que el grupo estándar.

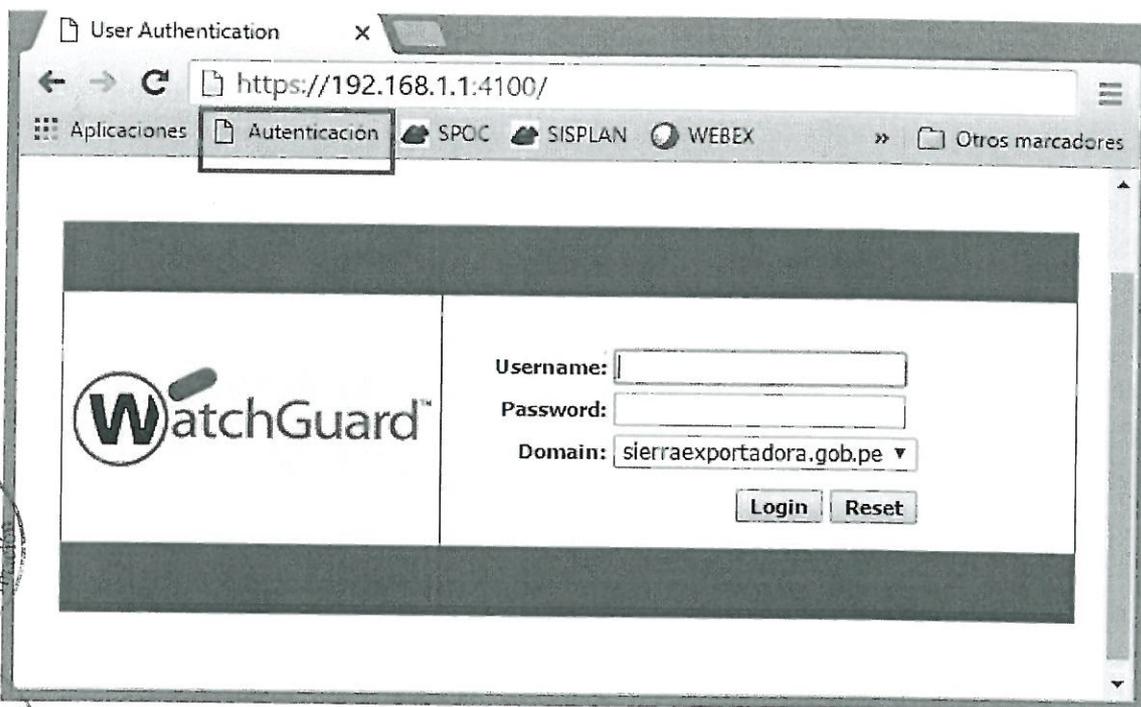


El grupo de navegación "superior", estará integrado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y no tendrán restricciones de acceso salvo los indicados en el numeral 6.5 del artículo 6.

- 7.2 Si el usuario, para el cumplimiento de sus funciones necesita adicionalmente accesos a sitios web que no pertenecen al grupo de navegación al cual pertenece, deberá requerirlo de acuerdo a lo indicado en el párrafo 5.8.
- 7.3 Los Jefes de Oficina y Directores podrán evaluar el tiempo de uso que efectúa sus subordinados, solicitando los registros de navegación a la UTI, lo cual estará disponible en función a los recursos y capacidades disponibles.

8. METODO DE ACCESO A INTERNET

- 8.1 Para acceder al servicio de internet, el usuario deberá ejecutar el navegador web "Chrome" y seleccionar en la barra de marcadores la opción Autenticación o ingresar al siguiente link <https://192.168.1.1:4100>



Luego deberá ingresar su nombre de usuario y contraseña.

8.2 Los programas o navegadores web autorizados para efectuar las interacciones con los diferentes sitios web son: Internet Explorer, Google Chrome y Mozilla Firefox.

9. REGULARIZACION DEL SERVICIO DE INTERNET

Los usuarios que a la fecha cuenten con el servicio de internet, deberán regularizar a través de su Jefe inmediato el acceso ante la UTI (mediante el anexo 1), de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 5.8.

Todos los Directores, Jefes de oficina y unidades de Sierra y Selva Exportadora están en la obligación de brindar todo el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

10. RESPONSABILIDADES

10.2. Cualquier acción que contravenga a las políticas y normatividad establecidas ameritará la aplicación de la sanción correspondiente de parte de la Oficina General de Administración – Unidad de Recursos Humanos.

10.3. La Unidad de Tecnología de Información es responsable de administrar adecuadamente el acceso del servicio de internet a los usuarios autorizados.

11. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente documento, será sancionado de acuerdo a las normatividades vigentes. Asimismo, se podrá disponer el retiro del servicio web de manera temporal o permanente e inclusive del cese de la relación laboral.

11.2. Sierra y Selva Exportadora a través de la UTI supervisará periódicamente el tráfico y uso del servicio de internet; debiendo informar a la Oficina General de Administración (OGA) cualquier caso



donde se haya comprobado el incumplimiento de las políticas establecidas, para que se tomen las medidas correctivas y correspondientes, siempre que ello no vulnere el derecho a la intimidad personal de los usuarios.

- 11.3. La UTI es la responsable de brindar el acceso del servicio de internet a los usuarios de la institución, previo requerimiento del jefe de cada unidad orgánica, el mismo que se formalizará con la presentación del formato de anexo 1 y la autorización correspondiente.
- 11.4. Con el fin de mitigar los malware que existen en el internet, la institución cuenta con un sistema de seguridad perimetral conformado por software antivirus y filtro de contenido web; ello no garantiza su total efectividad ante posibles brechas de seguridad.



Anexo 1

SOLICITUD DEL SERVICIO DE INTERNET
(debe ser llenado con letra imprenta)

N°

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos

Unidad Organica Cargo

2. DATOS DEL USUARIO

Nombres y Apellidos

e-mail

Cargo CAS Otros

3. PRIVILEGIOS Y ACCESOS A INTERNET DE LOS GRUPO DE NAVEGACION

EXTERNO <input type="checkbox"/>	ESTANDAR <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>	SUPERIOR <input type="checkbox"/>
NEGOCIOS Y ECONOMIA COLABORACION - OFICINA EDUCACION GOBIERNO SALUD TECNOLOGIA: traduccion de sitios web, motores de busqueda, colaboracion en web COMUNICACIONES DE INTERNET: correo electronico DIVERSOS: imágenes de la web, contenido dinamico RELIGION ORGANIZACIONES SOCIALES	Grupo de navegacion EXTERNO + GRUPOS DE DEFENSA: actividades economica y relaciones ANCHO DE BANDA: video educativo DIVERSOS: arquitectura web, descarga de archivos. SOCIEDAD Y ESTILO DE VIDA: restauran y comida EVENTOS ESPECIALES DEPORTES: viajes, clubes y similares DROGAS: nutrición	Grupo de navegacion ESTANDAR + ANCHO DE BANDA: llamadas telefonicas a traves de internet, contenido multimedia, almacenamiento en internet, radio y tv, entretenimiento DROGAS: prescripción medica TECNOLOGIA: servicio de alojamiento web, analisis de trafico de web ENTRETENIMIENTO: descarga de contenido multimedia COMUNICACIONES INTERNET: correo electronico en general, chat, mensaje de texto INTOLERANCIA MILITANCIA Y EXTREMISTA BUSQUEDA DE TRABAJO DIVERSOS: estructura de web, subida de archivos NOTICIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRODUCTIVIDAD: mensajería instantanea, foros COMPRAS REDES SOCIALES SOCIEDAD Y ESTILO DE VIDA: alcohol y tabaco, pasatiempo, blog, eventos HUMOR, VEHICULOS, VIOLENCIA, ARMAS	Grupo de navegacion ESPECIAL + ANCHO DE BANDA DROGAS PROTECCION AMPLIADA: sitios registrados recientemente ILEGALES O CUESTIONABLES COMUNICACIONES INTERNET PRODUCTIVIDAD: anuncios publicitarios, negocios, descarga de software DOMINIOS CADUCADOS DIVERSOS

EXTERNO ESTANDAR ESPECIAL SUPERIOR

5. OBSERVACIONES

ACTIVO DURANTE LA CAMPAÑA PERUANO CAFETEA

Declaro bajo juramento que toda la información proporcionada es veraz, en concordancia a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

San Isidro, _____ de _____ de 201

FIRMA DEL SOLICITANTE

V°B° DE AUTORIZACION

